

## CONVENIO REGIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio Regional para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E 114 AURORA DÍAZ DE SALAVERRY EN EL DISTRITO DE SALAVERRY - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2569636 (en adelante **EL PROYECTO**), que celebra de una parte GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en la Av. España N° 1800, distrito y provincia de Trujillo, representada por su Gobernador Regional **CESAR ACUÑA PERALTA** identificado con DNI N° 17903382 en ejercicio de las facultades otorgadas por la credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 07 de diciembre de 2022; y de otra parte **SALAVERRY TERMINAL INTERNACIONAL S.A.**, con RUC 20603487321, con domicilio legal para estos efectos en Calle Córdova Nro. S/N, distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento de la Libertad, debidamente representado por su Gerente General Corporativo el Sr. GABRIEL MONGE AGUIRRE con DNI N° 10867779, y su Gerente General Sr. Diego Alonso Cassinelli Montero, con DNI N° 42009384, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N°14137111, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denomina **LA EMPRESA PRIVADA** en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA**, se les denomina conjuntamente **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio N° 001059-2022-GRLL-GGR-UF, de fecha 27 de diciembre de 2022, la Unidad Formuladora del Gobierno Regional de La Libertad comunica la viabilidad del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. 114 Aurora Díaz de Salaverry en el distrito de Salaverry Provincia de Trujillo departamento de La Libertad" con C.U.I. N° 2569636.
- 1.2. Mediante Memorando N°000103-2024-GRLL-GGR de fecha 23 de enero de 2024, el Ingeniero Herguein Martin Namay Valderrama, Gerente General Regional, señaló que en consideración que el tope máximo de capacidad anual asignado al Gobierno Regional La Libertad, para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público – CIPRL, es de S/ 166 292 001.00 (ciento sesenta y seis millones doscientos noventa y dos mil uno con 00/100 soles), conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 138-2023-EF, asigna a la Gerencia de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada el Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. 114 Aurora Díaz de Salaverry en el distrito de Salaverry Provincia de Trujillo departamento de La Libertad" C.U.I. N° 2569636.
- 1.3. Mediante Informe N° 000048-2024-GRLL-GGR-GRP de fecha 12 de febrero de 2024, el Economista, Giovanni Luis Elliot Arias, Gerente Regional de Presupuesto, informó que acredita disponibilidad de recursos presupuestales para la ejecución de la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, por S/5 620 767.89 (cinco millones seiscientos veinte mil setecientos sesenta y siete con 89/100 soles) (monto redondeado) en la Fuente de Financiamiento: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO, en la genérica de gasto 2.6, en atención a lo solicitado por la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, a favor de la inversión "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. 114 Aurora Díaz de Salaverry en el distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad" C.U.I. N° 2569636.
- 1.4. Mediante Acuerdo Regional N° 000030-2024-GRLL-CR de fecha 07 de marzo del 2024, la Entidad Pública priorizó EL PROYECTO.
- 1.5. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000127-2024-GRLL-GOB de fecha 12 de marzo del 2024, se designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada (O CONSORCIO) que será responsable del financiamiento y ejecución de EL PROYECTO desde la elaboración del expediente técnico.



Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguein Martin FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21.10.2024 15:31:12 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 18.10.2024 16:03:13 -05:00



Firmado digitalmente por CHUJACERO ACOSTA Julio Santiago FAU 20440374248 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.10.2024 18:49:46 -05:00



Diego A. Cassinelli Montero  
Gerente General  
Salaverry Terminal Internacional S.A.

Gabriel Monge Aguirre  
Gerente General Corporativo  
Salaverry Terminal Internacional S.A.

- 1.6. Mediante Informe Técnico N° 000003-2024-GRLL-GGR-GRCTPIP-UF-CRA de fecha 12 de abril del 2024 la UNIDAD FORMULADORA de la Gerencia de Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, declaró la viabilidad de EL PROYECTO, el mismo que se encuentra en el Anexo N° 3-D.
- 1.7. El 6 de junio de 2024, La Gerencia Regional de Educación, remitió el Acta de Compromiso de Operación y Mantenimiento del proyecto “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. 114 Aurora Díaz de Salaverry en el distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad” C.U.I. N° 2569636.
- 1.8. El 26 de junio de 2024, la Gerencia Regional de Educación, remitió la Constancia de Libre Disponibilidad de Terreno del Proyecto “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. 114 Aurora Díaz de Salaverry en el distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad” C.U.I. N° 2569636.
- 1.9. La Gerencia Regional de Presupuesto, emitió el Informe Financiero N° 000016-2024-GRLL-GGR-GRP-KGM, de fecha 28 de junio del 2024, en el que contiene el Flujo de Caja de la Entidad.
- 1.10. Mediante Informe Previo N° 007-2024-CG/GRLIB del 5 de julio de 2024 se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la República.
- 1.11. Con fecha 25 de setiembre del 2024, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N°001-2024-GRLL-CE-EF-OXI para el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO**, a **A LA EMPRESA PRIVADA**, cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente Convenio.
- 1.12. Mediante las Cartas Carta N° 0071-2024-STI/GG del 14 de octubre de 2024 y Carta N° 211-2024-STI/GAF del 17 de octubre de 2024, **LA EMPRESA PRIVADA** presentó los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio.



Firmado digitalmente por NAMAY VALDERAMA Herguén Martín  
FAU 20440374248 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 1.10.2024 15:31:22 -05:00

**CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN**

- 2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco del TUO de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y sus modificatorias<sup>1</sup>, así como del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N 210-2022-EF, modificado a través del Decreto Supremo N°011-2024-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230).
- 2.2. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y modificatorias.
- 2.3. Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas que se detallan a continuación, en lo que resulten compatibles con la legislación especial de Obras por Impuestos:
  - Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
  - Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
  - Decreto Supremo N° 179-2020-EF: Modifican el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1435 y el Reglamento de Proyectos Especiales de Inversión Pública en el marco del decreto de urgencia N° 021-2020.
  - Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA, aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones.
  - Resolución Viceministerial N°104-2019-MINEDU, aprueba la Norma Técnica “Criterios de Diseño para Locales Educativos del Nivel de Educación Inicial”.



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 18.10.2024 16:03:22 -05:00



Firmado digitalmente por HUMACERO ACOSTA Julio Santiago FAU 20440374248 hard  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 17.10.2024 18:50:01 -05:00

<sup>1</sup> Ley N° 31735 y Ley N°31736



*[Handwritten signature]*  
Gerente General  
Salaverry Terminal Internacional S.A.

*[Handwritten signature]*  
**Gabriela Monge Aguirre**  
Gerente General Corporativo  
Salaverry Terminal Internacional S.A.

- Resolución Viceministerial N° 010-2022-MINEDU, aprueba la Norma Técnica “Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa”.
  - Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de acceso a la Información Pública Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno digital.
  - DS N° 138-2023-EF – Topes máximos de capacidad anual para los GR para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público – CIPRL.
- 2.4. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.

**CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO**

3.1. El presente Convenio está conformado por el estudio de preinversión o ficha técnica de **EL PROYECTO** y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las bases integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de otorgamiento de la buena pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO**

- 4.1. El presente Convenio tiene por objeto que **LA EMPRESA PRIVADA** financie y ejecute **EL PROYECTO**, incluyendo LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN DE OBRA, SUPERVISIÓN<sup>2</sup> Y LIQUIDACIÓN de **EL PROYECTO**, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y sus modificatorias y, del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 4.2. **LAS PARTES** convienen en que el ejecutor de **EL PROYECTO** es el Consorcio FLOR DE MAYO, integrado por las empresas INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN FERNANDO con RUC N° 20481966672 y COVIDA S.R.L. con RUC N° 20481030146.
- 4.3. **LAS PARTES** convienen en que el ejecutor de la **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO** es el **CONSORCIO FLOR DE MAYO**.
- 4.4. El **EXPEDIENTE TÉCNICO**, que elabore **EL CONSORCIO** debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto.

**CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN**

- 5.1. El monto total de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a **S/ 5,383,595.32 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 32/100 SOLES)**
- 5.2. El monto total del convenio de inversión considera los siguientes conceptos:

<sup>2</sup> Incluye la supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y La Supervisión de Ejecución de Obra



Firmado digitalmente por NAMAY VALDIVIA RAMA Herguin Martin  
FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21.10.2024 15:31:34 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU  
20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 18.10.2024 16:03:28 -05:00



Firmado digitalmente por CHUMACERO ACOSTA Julio Santiago FAU 20440374248 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.10.2024 18:50:28 -05:00



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
**Diego A. Cassinelli Montero**  
Gerente General  
Salaverry Terminal Internacional S.A.

*[Handwritten signature]*  
**Gabriel Alonso Aguirre**  
Gerente General Corporativo  
Salaverry Terminal Internacional S.A.

DETALLE DEL COSTO TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN			
ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL	TOTAL
1	<b>COSTO DE INFRAESTRUCTURA</b>		<b>S/ 3,942,634.09</b>
1.1	COSTO DE INFRAESTRUCTURA	S/ 2,954,662.61	
1.1	COSTO PLAN DE CONTINGENCIA	S/ 987,971.48	
2	<b>COSTO MOBILIARIO + EQUIPAMIENTO</b>		<b>S/ 308,566.90</b>
2.1	COSTO DE EQUIPAMIENTO	S/ 144,167.67	
2.2	COSTO DE MOBILIARIO	S/ 164,399.23	
3	<b>ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO</b>		<b>S/ 283,936.20</b>
4	<b>GESTIÓN DE PROYECTO</b>		<b>S/ 146,000.00</b>
4.1	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y MONITOREO (EMP. PRIV. FINANCISTA)	S/ 146,000.00	
5	<b>SUPERVISIÓN DEL PROYECTO</b>		<b>S/ 702,458.13</b>
5.1	EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 168,268.00	
5.2	EJECUCIÓN DE OBRA	S/ 481,444.13	
5.3	LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/ 52,746.00	
<b>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL</b>			<b>S/ 5,383,595.32</b>

- Los porcentajes de utilidad (10%) y gastos generales (10%) del proyecto, están considerados dentro de cada componente del monto total referencial, no serán modificados o variados durante la ejecución del convenio.
- El monto total del convenio de inversión estará sujeto a lo estipulado en el estudio definitivo y/o actualización según el art. 99 del Reglamento.



Firmado digitalmente por NAMAY VALDEBERRAMA Herguén Martin FAU 20440374248 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 21.10.2024 16:31:47 -05:00

5.3. Las variaciones o modificaciones que se realizan a **EL PROYECTO** durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL.



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 18.10.2024 16:03:35 -05:00

5.4. **LA EMPRESA PRIVADA**, acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de **EL PROYECTO**, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.

En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA** deja expresa constancia que dentro del monto total del convenio inversión señalado en el estudio de preinversión, están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de **EL PROYECTO** hasta su culminación física; dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO** no da lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de **LA EMPRESA PRIVADA** y/o ejecutor del Proyecto.



Firmado digitalmente por CHUMACERO ACOSTA Julio Santiago FAU 20440374248 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 17.10.2024 18:50:45 -05:00

5.5. El monto total del convenio de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de **EL PROYECTO**, los cuales deben ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA**.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

- 6.1. El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total del convenio de inversión mediante CIPRL.
- 6.2. El plazo de ejecución del Convenio es de cuatrocientos cincuenta (360) días calendario, el mismo que comprende:



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Diego A. ...  
Gerente General  
Salaverry Terminal Internacional S.A.

*[Handwritten signature]*  
**Gabriel ... Guirre**  
Gerente General Corporativo  
Salaverry Terminal Internacional S.A.

CRONOGRAMA DE EJECUCION DEL PROYECTO			
ITEM	OBLIGACIONES	RESPONSABLE	DIAS CALENDARIOS
1	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO(*)	ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA Y EMPRESA PRIVADA	90
2	EJECUCION DE OBRA(**)	ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA Y EMPRESA PRIVADA	180
3	RECEPCION DEL PROYECTO (***)	ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, EMPRESA PRIVADA Y LA ENTIDAD PÚBLICA	30
4	LIQUIDACION (***)	ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, EMPRESA PRIVADA Y LA ENTIDAD PÚBLICA	60
TOTAL			360

(\*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber designado o contratado al supervisor del estudio definitivo y entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará **EL PROYECTO**.  
 (\*\*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber aprobado el estudio definitivo, haber contratado a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta **EL PROYECTO**.  
 (\*\*\*) No incluye el plazo establecido para las eventuales situaciones previstas en los numerales 102.1 y 114.3 y 114.4 del Reglamento de la Ley N° 29230, respecto a las observaciones durante el procedimiento de recepción o ante la liquidación, según corresponda.

- 6.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución del proyecto materia del presente Convenio, se determinará en el Expediente Técnico que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.
- 6.4. Ante eventos no atribuibles a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o **LA EMPRESA PRIVADA** que originan la paralización del Proyecto, **LAS PARTES** pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio.
- 6.5. En caso de atrasos en la ejecución de **EL PROYECTO** por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA**, este asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPRL.
- 6.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de **EL PROYECTO** y por cualquiera de las siguientes causales:
  - 6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **LA EMPRESA PRIVADA**.
  - 6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, **LA EMPRESA PRIVADA** amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA**

- 7.1. **LA EMPRESA PRIVADA** es responsable del financiamiento y la ejecución de **EL PROYECTO**, FINANCIAMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA de **EL PROYECTO**, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.
- 7.2. **LA EMPRESA PRIVADA** se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su



Firmado digitalmente por NAMAY VALDERAMA Herguain Martín FAU 20440374248 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 11.10.2024 15:32:01 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 8.10.2024 16:03:42 -05:00



Firmado digitalmente por CHUMACERO ACOSTA Julio Santiago FAU 20440374248 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 17.10.2024 18:50:58 -05:00



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
 Diego A. Cassinelli Montero  
 Gerente General  
 Salaverry Terminal Internacional S.A.

*[Handwritten signature]*  
 Gabriel Monge Aguirre  
 Gerente General Corporativo  
 Salaverry Terminal Internacional S.A.

alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.

- 7.3. **LA EMPRESA PRIVADA** asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a **LA EMPRESA PRIVADA**.
- 7.4. **LA EMPRESA PRIVADA** se obliga a ejecutar **EL PROYECTO** con el ejecutor propuesto de acuerdo con el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su sustitución, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento.

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA**

- 8.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases, el Convenio y sus modificatorias, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere en la Ley N° 29230 y sus modificatorias y, en el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es la única autorizada y responsable frente a **LA EMPRESA PRIVADA** de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 8.3. **LA ENTIDAD PUBLICA** verifica y comunica a **LA EMPRESA PRIVADA** que el monto total del convenio de inversión del presente convenio se enmarca dentro del límite de emisión CIPRL con el que cuenta **LA ENTIDAD** a la fecha de suscripción del presente convenio.
- 8.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución del proyecto. El inicio del plazo del Contrato de Supervisión se encuentra supeditado al inicio del plazo del Convenio de Inversión. El plazo de dicho contrato se extiende hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, el cual puede incluir la liquidación de la inversión cuando así se establezca en el Contrato de Supervisión y sus modificatorias.
- 8.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio, se obliga a emitir la conformidad de los avances del proyecto y la conformidad de recepción, conforme a los artículos 95 y 101 del Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda.
- 8.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de solicitar a la DGTP la emisión del CIPRL, dentro de los tres (3) días contados de acuerdo a lo establecido en el numeral 101.2 del Artículo 101 del Reglamento, y de acuerdo con lo establecido al artículo 10, 13 y 14 del Reglamento, aun cuando existan los siguientes casos:
  - 8.6.1. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en la Ley N° 29230 y sus modificatorias y, el Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por la Entidad Pública.
  - 8.6.2. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.
- 8.7. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de precisar si el CIPRL requerido por **LA EMPRESA PRIVADA** tiene carácter de NEGOCIABLE, conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.8. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable del saneamiento del terreno o acreditar su disponibilidad de las expropiaciones e interferencias, y la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución del Proyecto.

**CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA**

- 9.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no reconoce ni aprueba adicionales por errores o deficiencias en el estudio definitivo elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA** o reformulado por ésta mediante Documento de Trabajo, de conformidad con lo establecido en el numeral 97.1 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230.



Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguén Martín FAU 20440374248 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 21.10.2024 15:32:16 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 18.10.2024 16:03:50 -05:00



Firmado digitalmente por CHUMACERO ACOSTA Julio Santiago FAU 20440374248 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 17.10.2024 18:51:13 -05:00



**Diego A. Cassinelli Montero**  
Gerente General  
Salaverry Terminal Internacional S.A.

**Gabriel Monge Aguirre**  
Gerente General Corporativo  
Salaverry Terminal Internacional S.A.

- 9.2. Excepcionalmente, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aprueba los mayores trabajos de obra dentro de los límites, plazos y procedimiento establecidos en el artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230. Los mayores trabajos de obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su Reglamento y modificatorias.
- 9.3. Notificado el expediente aprobado, **LA EMPRESA PRIVADA** está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión. Ampliadas las garantías, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** deben firmar una adenda al Convenio dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular que aprueba los mayores trabajos de obra, bajo responsabilidad del titular de la Entidad.



Firmado digitalmente por NAMAY VALDIVIA RAMA Herguain Martin  
FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21.10.2024 15:32:35 -05:00

#### CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en EL ESTUDIO DEFINITIVO QUE SE PROPONGA Y APRUEBE LA ENTIDAD PÚBLICA. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29230 y sus modificatorias.

#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD POR AVANCE Y RECEPCIÓN DEL PROYECTO

La conformidad total y/o por avance del Proyecto se emite de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, con la suscripción de la conformidad de Calidad de **EL PROYECTO** según Anexo N° 26 de la Resolución Directoral N° 001- 2018-EF/68.02 emitida por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (en adelante, DGPIIP), por parte de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**; y el Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, emite la conformidad de Recepción de **EL PROYECTO** según Anexo N° 25 de la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02 emitida por la DGPIIP, -ambos formatos adaptados al nuevo marco normativo o sustituidos por los nuevos formatos que emita dicha Dirección.



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 18.10.2024 16:04:00 -05:00



Firmado digitalmente por MACERO ACOSTA Julio Santiago FAU 20440374248 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.10.2024 18:51:28 -05:00

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

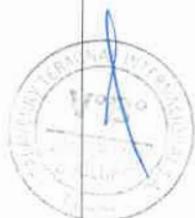
- 12.1. **LA EMPRESA PRIVADA** debe realizar la liquidación del Proyecto hasta en un plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la Obra, conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 12.2. Con la liquidación, **LA EMPRESA PRIVADA** debe entregar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA**, cuyo costo está incluido en el monto total del convenio de inversión.
- 12.3. La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica se realiza mediante escritura pública de acuerdo a la naturaleza de **EL PROYECTO**.

#### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL CIPRL

- 13.1. La emisión del CIPRL se realiza, de acuerdo a los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPIIP a la culminación de **EL PROYECTO**, con los siguientes documentos:

  
-----  
**Diego A. Cassinelli Montero**  
Gerente General  
Salaverry Terminal Internacional S.A.

  
-----  
**Gabriel Monge Aguirre**  
Gerente General Corporativo  
Salaverry Terminal Internacional S.A.



- 13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPRL según Anexo N° 30 de la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02, emitida por la DGPPIP -adaptado al nuevo marco normativo o sustituido por nuevo formato que emita dicha Dirección-
- 13.1.2. Conformidad de calidad del proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo N° 26 de la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02 emitida por la DGPPIP, -adaptado al nuevo marco normativo o sustituido por nuevo formato que emita dicha Dirección-.
- 13.1.3. Conformidad de recepción del proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo N° 25 de la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02, emitida por la DGPPIP - adaptado al nuevo marco normativo o sustituido por nuevo formato que emita dicha Dirección-.
- 13.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.
- 13.1.5. Registro SIAF- SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.
- 13.1.6. Documento emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA** mediante el cual se aprueba el ESTUDIO DEFINITIVO-Expediente Técnico.
- 13.1.7. Conformidad del servicio de supervisión, emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según el Anexo N° 28 de la Resolución Directoral N° 001-2018- EF/68.02, emitida por la DGPPIP -adaptado al nuevo marco normativo o sustituido por nuevo formato que emita dicha Dirección-.

13.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29230, se precisan los cargos de los siguientes funcionarios:

- Responsable de aprobar las valorizaciones: Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada.
- Responsable de otorgar la conformidad de recepción: Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada.
- Responsable de otorgar la conformidad de calidad: Entidad Privada Supervisora.
- Responsable de otorgar la conformidad al expediente técnico, documento equivalente, documento de trabajo,, de corresponder: Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada
- Responsable de otorgar la conformidad de la elaboración de los estudios de preinversión o ficha técnica o de su actualización: Responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada.
- Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras para la emisión de los CIPRL: Gerente Regional de Presupuesto del GORE La Libertad.
- Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL a la DGTP: Gerente Regional de Presupuesto del GORE La Libertad.
- Responsable de otorgar la conformidad del servicio de supervisión y de solicitar el pago de las prestaciones al consorcio: Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada.
- Responsable de autorizar el cambio de la empresa ejecutora y/o de sus profesionales: Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada.

13.3. En caso el plazo de ejecución física sea de hasta cinco (5) meses, sin considerar el plazo de elaboración del Expediente Técnico el reconocimiento de la inversión se realiza con la emisión de un (1) CIPRL a la recepción y un (1) CIPRL una vez aprobada o consentida la liquidación.

En caso el plazo de ejecución del proyecto, sin considerar el plazo de elaboración de Expediente Técnico, sea mayor a cinco (5) meses; **los avances serán trimestrales. En**



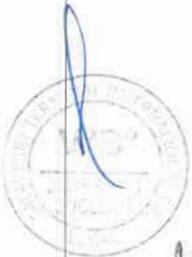
Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguain Martin  
FAU: 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21.10.2024 15:32:48 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU  
20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 18.10.2024 16:04:10 -05:00



Firmado digitalmente por CHUMACERO ACOSTA Julio Santiago FAU 20440374248 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.10.2024 18:51:51 -05:00



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Diego A. Cassinelli Montero  
Gerente General  
Salaverry Terminal Internacional S.A.

*[Handwritten signature]*  
Gerente General  
Salaverry Terminal Internacional S.A.

estos casos se debe contar con la aprobación de las valorizaciones por parte de la Entidad Pública, previa opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora. En estos casos se debe contar con la aprobación de las valorizaciones por parte de la Entidad Pública, previa opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora. El último CIPRL puede ser solicitado por periodos menores a tres (3) meses.

Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los CIPRL por avances en la ejecución del Proyecto, LA ENTIDAD PÚBLICA debe contar con la siguiente documentación:

- 13.3.1. Conformidad de Calidad del avance del Proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, Anexo N° 28 de la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02, emitida por la DGPIIP -adaptado al nuevo marco normativo o sustituido por nuevo formato que emita dicha Dirección-.
- 13.3.2. Conformidad de Recepción del avance trimestral del Proyecto, otorgada por LA ENTIDAD PÚBLICA, según Anexo N° 25 de la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02, emitida por la DGPIIP - adaptado al nuevo marco normativo o sustituido por nuevo formato que emita dicha Dirección-.
- 13.3.3. Registro en el SIAF – SP de la afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPRL por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA.
- 13.4. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.
- 13.5. Para la emisión del último CIPRL no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad LA ENTIDAD PÚBLICA haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

- 14.1. LA ENTIDAD PÚBLICA contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de EL PROYECTO y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el estudio definitivo, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por EL CONSORCIO y el presente Convenio. Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de EL PROYECTO por parte de LA EMPRESA PRIVADA.
- 14.2. Para tal efecto LAS PARTES aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:
  - 14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de LAS PARTES; debiendo informar a LA ENTIDAD PÚBLICA sobre la incorrecta ejecución de EL PROYECTO.
  - 14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de EL PROYECTO tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance de EL PROYECTO, de ser el caso.
  - 14.2.3. Asumir las atribuciones que LA ENTIDAD PÚBLICA determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Subcapítulo V del Capítulo III del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 14.3. LA ENTIDAD PÚBLICA está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a LA EMPRESA PRIVADA, dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.
- 14.4. LA ENTIDAD PÚBLICA está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.
- 14.5. LA ENTIDAD PÚBLICA puede realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Entidad Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.
- 14.6. El costo de los servicios de supervisión es financiado por LA EMPRESA PRIVADA que celebra el Convenio con LA ENTIDAD PÚBLICA para la ejecución de EL PROYECTO



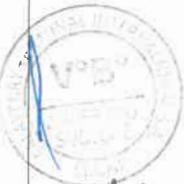
Firmado digitalmente por NAMAY VALDEFRAMA Herguain Martin FAU 20440374248 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 21.10.2024 15:32:59 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 18.10.2024 16:04:20 -05:00



Firmado digitalmente por CHUMACERO ACOSTA Julio Santiago FAU 20440374248 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 17.10.2024 18:52:06 -05:00



Handwritten signature

Liliana Cassinelli Montero  
Gerente General  
Salaverry Terminal Internacional S.A.

Gabriel Monge Aguirre  
Gerente General Corporativo  
Salaverry Terminal Internacional S.A.

materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA**.

**LA EMPRESA PRIVADA** paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, conforme lo establecido en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. **LA EMPRESA PRIVADA** debe remitir a **LA ENTIDAD PÚBLICA** el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO**

15.1. Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

15.2. **LA EMPRESA PRIVADA**, previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a la **ENTIDAD PÚBLICA** la garantía por la ejecución del proyecto de acuerdo a las siguientes condiciones:

15.2.1. **LA EMPRESA PRIVADA** entrega la Carta Fianza Bancaria N° D000-04206803 (Carta Fianza A N°1063926) del 11 de octubre de 2024, emitida por el Banco de Crédito del Perú, por el monto de S/11 357.45 (once mil trescientos cincuenta y siete con 45/100 soles), cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Costo de la Elaboración del Expediente Técnico. Esta Garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto.

15.2.2. Carta Fianza Bancaria N° D000-04206830 (Carta Fianza A N°1063927) del 11 de octubre de 2024, emitida por el Banco de Crédito del Perú, por el monto de S/6 730.72 (Seis mil setecientos treinta con 72/100 soles), cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Costo de la Supervisión de Expediente Técnico.

15.2.3. **LA EMPRESA PRIVADA** posterior a la aprobación del Expediente Técnico, tiene la obligación de entregar a la **ENTIDAD PÚBLICA** la carta fianza por el monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto final de Inversión de **EL PROYECTO** (sin considerar el componente de elaboración del Expediente Técnico) y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto. La garantía puede ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del monto total de la Inversión.

15.2.4. La garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución.

15.2.5. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de **EL PROYECTO**. Luego de la cual **LA EMPRESA PRIVADA** renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del monto total del convenio de inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de **EL PROYECTO**.



Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguain Martin FAU 20440374248 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 21.10.2024 15:33:15 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 18.10.2024 16:04:30 -05:00



Firmado digitalmente por CHUMACERO ACOSTA Julio Santiago FAU 20440374248 hard Motivo: Day V° B° Fecha: 17.10.2024 18:52:22 -05:00



Eduardo J. Salazar  
Gerente General Corporativo  
Salaverry Terminal Internacional S.A.

Gabriel Yonge Aguirre  
Gerente General Corporativo  
Salaverry Terminal Internacional S.A.

15.2.6. En este caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de **EL PROYECTO**

15.3. La Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión de **EL PROYECTO: LA EMPRESA PRIVADA** entrega la Carta Fianza Bancaria N° D000-04206830 (Carta Fianza A N°1063927) del 11 de octubre de 2024, emitida por el Banco de Crédito del Perú, por el monto de S/6 730.72 (Seis mil setecientos treinta con 72/100 soles), cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión de Expediente Técnico. Una vez aprobado el expediente técnico, deberá presentar la carta fianza equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto de supervisión de ejecución y liquidación de obra (sin incluir supervisión de la elaboración de expediente técnico). La Carta Fianza debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.



Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Harguein Martin FAU 20440374248 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 21.10.2024 15:33:33 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 18.10.2024 16:04:40 -05:00



Firmado digitalmente por CHUMACERO ACOSTA Julio Santiago FAU 20440374248 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 17.10.2024 18:52:42 -05:00

Esta garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución. **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario al consentimiento de la liquidación final del Contrato celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

**LAS PARTES** dejan claramente establecido que dado que la Supervisión no será financiada directamente por **LA EMPRESA PRIVADA** y no tiene obligaciones respecto a la calidad y cumplimiento del servicio de supervisión brindado por la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** la única obligación que queda garantizada con esta Carta Fianza es la de cumplir con el pago del costo de contratación de la Entidad Privada Supervisora.

Las garantías que presente **LA EMPRESA PRIVADA** deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes de **LA EMPRESA PRIVADA**, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Las Empresas Privadas integrantes de **LA EMPRESA PRIVADA** son solidarias frente a la solicitud de **LA ENTIDAD PÚBLICA** de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las empresas privadas integrantes de **LA EMPRESA PRIVADA** pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto.

15.4. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total del convenio de inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, **LA EMPRESA PRIVADA** está obligado a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.

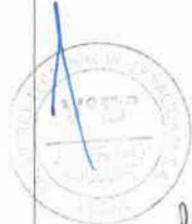
15.5. Cuando **LAS PARTES** convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total del Convenio de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA** puede reducir el monto de las garantías entregadas.

15.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías, en los siguientes supuestos:

15.6.1. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.

15.6.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.

15.6.3. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.



**Diego A. Cassinelli Montero**  
Gerente General  
Salaverry Terminal Internacional S.A.

**Gabriel Monge Aguirre**  
Gerente General Corporativo  
Salaverry Terminal Internacional S.A.

- 15.6.4. De acuerdo con lo establecido en la Décima Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Pública ejecuta hasta el cincuenta por ciento (50%) de la garantía de fiel cumplimiento, en relación con el resultado de las labores de fiscalización posterior en el proceso de selección.
- 15.6.5. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe la subsanación o el levantamiento de observaciones luego de la recepción del proyecto, en cuyo caso, se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES**

- 16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.
- 16.2. En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1x \text{ Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- Monto = Es el monto de la ejecución de la obra
- Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra
- F = Es un factor que toma los siguientes valores:
  - a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra, F = 0.40
  - b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, F = 0.15

- 16.3. La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como Expediente Técnico o Documento Equivalente, la ejecución de la inversión, según corresponda. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.
- 16.4. Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación de **EL PROYECTO** en la liquidación final, según corresponda, para cuyo efecto la Entidad Pública efectúa la solicitud de la emisión del CIPRL, aplicando dicha deducción; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.
- 16.5. En caso **LA EMPRESA PRIVADA** incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de **EL PROYECTO**, por causa imputable a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.
- 16.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA** culmine su relación contractual con el ejecutor de **EL PROYECTO**, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aplica a **LA EMPRESA PRIVADA** una penalidad, la cual no será menor a una (1) UIT vigente al momento de la incidencia, por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.
- 16.7. La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

16.8. **OTRAS PENALIDADES**

Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguein Martín FAU 20440374248 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 21.10.2024 15:33:51 -05:00

Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 18.10.2024 16:04:50 -05:00

Firmado digitalmente por HUMACERO ACOSTA Julio Santiago FAU 20440374248 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 17.10.2024 18:53:11 -05:00



*[Handwritten signature]*

-----  
*[Handwritten signature]*  
 Diego B. Cassinelli Montero  
 Gerente General  
 Salaverry Terminal Internacional S.A.

-----  
*[Handwritten signature]*  
 Gabriel Monge Aguirre  
 Gerente General Corporativo  
 Salaverry Terminal Internacional S.A.

**Penalidades adicionales a la penalidad por mora:**

**Otras Penalidades aplicables con relación a la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE**

**TÉCNICO:** EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD aplicará a el Consorcio otras penalidades, relacionadas con la Elaboración del Expediente Técnico, según el cuadro siguiente. Para el cálculo de penalidad se aplicará el valor de la unidad impositiva tributaria (UIT) vigente al momento de presentado la incidencia:

**A. OTRAS PENALIDADES APLICABLES CON RELACIÓN A LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

ITEM	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
A1	En caso culmine la relación contractual entre el Ejecutor y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal sea porque no inicio el trámite de autorización o por no cumplir con los requisitos establecidos para los profesionales y/o especialistas, conforme lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230. Esta penalidad tiene por finalidad sancionar el cambio sin autorización y/o la culminación de la relación contractual sin cautelar la continuidad de la ejecución del proyecto.	Una (1) UIT vigente a la fecha de la incidencia, por cada día de ausencia del personal.	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
A2	Por la sustitución de profesionales y/o especialistas cuando no se acredite el carácter excepcional y justificado de la solicitud, de acuerdo con lo indicado en el numeral 10 del presente Término de Referencia.	(0.5) de una (1) UIT vigente a la fecha de la incidencia por cada profesional.	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
A3	Por otorgar información técnica sin sustento demostrable o falsificada durante la elaboración del expediente técnico.	Una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
A4	Por no cuantificar o demostrar en forma clara y concluyente disponibilidades de fuentes de agua, canteras, o estudios de mecánica de suelos, o información topográfica que no se ajustan a la realidad.	Una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
A5	Por no contar con los especialistas indicados en el perfil de profesionales disponibles y que cada especialista no esté a disposición de la SGPIP en cuanto a coordinaciones y reuniones de trabajos solicitado por la SGPIP.	(1.5) de una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia y por cada profesional.	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
A6	Por alcanzar cotizaciones con información no veraz.	(0.5) de una (1) UIT a la fecha de cada incidencia.	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.



Firmado digitalmente por NAMAY VALERRAMA Herguain Martin  
FAU: 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21.10.2024 15:34:13 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU  
20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 18.10.2024 16:06:03 -05:00



Firmado digitalmente por CHUMACERO ACOSTA Julio Santiago FAU: 20440374248 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.10.2024 18:53:33 -05:00



Handwritten signatures and stamps at the bottom left, including a stamp for 'Gerente General' and 'Salaverry Terminal Internacional'.

Handwritten signature and stamp of **Gabriel Monge Aguirre**, Gerente General Corporativo, Salaverry Terminal Internacional.

<b>A7</b>	Por no contar con firmas y sellos de los especialistas responsables del expediente técnico en sus entregables que son de su responsabilidad, no habiendo sido subsanadas producto de la observación de la entidad.	(0.5) de una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia y por cada profesional	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
<b>A8</b>	Por no contar disponibilidad de equipo declaradas en el sustento de su propuesta.	(0.5) de una (1) UIT vigente a la fecha de la incidencia.	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
<b>A9</b>	Por no contar con el domicilio legal (Para la entrega de notificaciones) establecido dentro del distrito de Trujillo con un horario de 7:30am a 4:15pm	(0.5) de una (1) UIT vigente a la fecha de la incidencia, por cada día no formalizada.	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
<b>A10</b>	Por no cumplir con las exigencias técnicas indicadas en los Términos de Referencia.	(0.5) de una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia y por cada profesional	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.

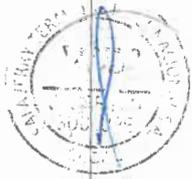
**A. OTRAS PENALIDADES APLICABLES CON RELACIÓN A LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

ITEM	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
<b>A1</b>	En caso culmine la relación contractual entre el Ejecutor y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal sea porque no inicio el trámite de autorización o por no cumplir con los requisitos establecidos para los profesionales y/o especialistas, conforme lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230. Esta penalidad tiene por finalidad sancionar el cambio sin autorización y/o la culminación de la relación contractual sin cautelar la continuidad de la ejecución del proyecto.	Una (1) UIT vigente a la fecha de la incidencia, por cada día de ausencia del personal.	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
<b>A2</b>	Por la sustitución de profesionales y/o especialistas cuando no se acredite el carácter excepcional y justificado de la solicitud, de acuerdo con lo indicado en el numeral 10 del presente Término de Referencia.	(0.5) de una (1) UIT vigente a la fecha de la incidencia por cada profesional.	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
<b>A3</b>	Por otorgar información técnica sin sustento demostrable o falsificada durante la elaboración del expediente técnico.	Una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
<b>A4</b>	Por no cuantificar o demostrar en forma clara y concluyente disponibilidades de fuentes de agua, canteras, o estudios de mecánica de	Una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.

Firmado digitalmente por NAMAY VALERRAMA Herguain Martin  
 FAU: 20440374248 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 21.10.2024 15:34:34 -05:00

Firmado digitalmente por LOZANO CARRERA Nelson Ivan FAU  
 FAU: 20440374248 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 18.10.2024 16:05:15 -05:00

Firmado digitalmente por CHUMACERO ACOSTA Julio Santiago FAU 20440374248 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 17.10.2024 18:53:49 -05:00



*[Handwritten signature]*

**Diego A. Cassinelli Montero**  
 Gerente General  
 Salaverry Terminal Internacional S.A.

*[Handwritten signature]*  
**Gerente General Corporativo**  
 Salaverry Terminal Internacional S.A.

	suelos, o información topográfica que no se ajustan a la realidad.		
A5	Por no contar con los especialistas indicados en el perfil de profesionales disponibles y que cada especialista no esté a disposición de la SGPIP en cuanto a coordinaciones y reuniones de trabajos solicitado por la SGPIP.	(1.5) de una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia y por cada profesional.	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
A6	Por alcanzar cotizaciones con información no veraz.	(0.5) de una (1) UIT a la fecha de cada incidencia.	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
A7	Por no contar con firmas y sellos de los especialistas responsables del expediente técnico en sus entregables que son de su responsabilidad, no habiendo sido subsanadas producto de la observación de la entidad.	(0.5) de una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia y por cada profesional	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
A8	Por no contar disponibilidad de equipo declaradas en el sustento de su propuesta.	(0.5) de una (1) UIT vigente a la fecha de la incidencia.	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
A9	Por no contar con el domicilio legal (Para la entrega de notificaciones) establecido dentro del distrito de Trujillo con un horario de 7:30am a 4:15pm	(0.5) de una (1) UIT vigente a la fecha de la incidencia, por cada día no formalizada.	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
A10	Por no cumplir con las exigencias técnicas indicadas en los Términos de Referencia.	(0.5) de una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia y por cada profesional	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.

Firmado digitalmente por NAMAY VILLDERRAMA Herguén Martín  
 ID: 20440374248 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 21.10.2024 15:35:20 -05:00

Firmado digitalmente por LOZANO HAVAZ Nelson Ivan FAU  
 ID: 0440374248 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 18.10.2024 16:05:26 -05:00

Firmado digitalmente por CHUMACERO ACOSTA Julio Santiago FAU 20440374248 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 17.10.2024 18:54:06 -06:00

**Otras Penalidades aplicables DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:** EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD aplicará al Consorcio otras penalidades, relacionadas con la Ejecución de la Obra, según el cuadro siguiente. Para el cálculo de penalidad se aplicará el valor de la unidad impositiva tributaria (UIT) vigente al momento de presentado la incidencia:

B. OTRAS PENALIDADES APLICABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
<b>OBLIGACIONES PRINCIPALES</b>			
B1	<p><b>CULMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL CON EL EJECUTOR DEL PROYECTO O LOS PROFESIONALES Y/O ESPECIALISTAS</b></p> <p>En caso LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) culmine su relación contractual con el Ejecutor del Proyecto o los profesionales y/o especialistas, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del Ejecutor del</p>	Una (01) UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.



Diego A. Cassinelli Montero  
 Gerente General  
 Salaverry Terminal Internacional S.A.

Gabriel Monge Aguirre  
 Gerente General

	<p>Proyecto o la de los profesionales y/o especialistas por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor del Proyecto o los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados, conforme a lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.<sup>3</sup></p>		
<p><b>B2</b></p>	<p><b>AUSENCIA DE PERSONAL PROFESIONAL Y/O ESPECIALISTA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO</b>          El residente y los profesionales especialistas propuestos debe dirigir la ejecución de los trabajos efectuados por la empresa privada, asistiendo en forma permanente y todos los días laborables de la obra, y los demás profesionales durante el plazo de su participación de acuerdo a las partidas de su especialidad, en caso contrario se aplicará una multa por su inasistencia, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmado por el personal de la Entidad Pública que visitó la obra y dejando constancia con un responsable de la obra o con informe de supervisión o inspector según sea el caso.          Esta penalidad no se aplicará cuando se esté aplicando la penalidad descrita en el numeral 1 del presente cuadro de OTRAS PENALIDADES APLICABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.</p>	<p>Una (1) UIT vigente, por cada día de ausencia y por cada especialista y/o profesional.</p>	<p>Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.</p>
<p><b>B3</b></p>	<p><b>NO PRESENTACIÓN DE INFORME DE VALORIZACION MENSUAL</b>          Por NO CUMPLIR con la entrega de la valorización mensual (de avance), según corresponda, a la Entidad Privada Supervisora (o Entidad Pública, cuando corresponda), en el último día del mes.</p>	<p>Una (1) UIT vigente, por cada día de retraso en la presentación.</p>	<p>Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.</p>
<p><b>B4</b></p>	<p><b>INASISTENCIA A REUNIÓN CONVOCADA POR LA ENTIDAD PÚBLICA</b>          Cuando el personal profesional y/o especialista de la EMPRESA</p>	<p>(0.5) de una (1) UIT por cada reunión concurrente con inasistencia.</p>	<p>Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.</p>



Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguan Martin FAU 20440374248 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 21.10.2024 15:35:47 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 18.10.2024 18:05:37 -05:00



Firmado digitalmente por CHUMACERO ACOSTA Julio Santiago FAU 20440374248 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 17.10.2024 18:54:24 -05:00



<sup>3</sup> Deberá tomar en cuenta el procedimiento de autorización de sustitución de ejecutor del proyecto o de profesionales dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.

*[Signature]*  
 Director General  
 Salaverry Terminal Internacional S.A.

*[Signature]*  
 Gerente General Corporativo  
 Salaverry Terminal Internacional S.A.

	<p>PRIVADA no asista por segunda vez a las reuniones concurrentes programadas que sean convocadas y/o propuestas por la Entidad Pública. En el caso de ausencia de un profesional y/o especialista, se justificará la inasistencia únicamente con certificado médico, firmado y sellado por un médico colegiado en una institución pública o privada.</p>		
B5	<p><b>FALTA DEL CUADERNO DE ASISTENCIA DE PERSONAL PROPUESTO</b></p> <p>Cuando en el lugar de emplazamiento de la obra no se encuentre el cuaderno o bitácora de asistencia para el personal clave de la propuesta ofertada y el cual no se encuentre debidamente firmado por cada uno de ellos los días que corresponda a su asistencia, este documento debe ser de libre disponibilidad para cualquier visitante debidamente identificado.</p>	Una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
B6	<p><b>FALTA DEL CUADERNO DE OBRA</b></p> <p>Por no encontrarse el Cuaderno de Obra, en el momento de la inspección por parte de personal de la Entidad Pública.</p> <p>Por el llenado del Cuaderno de Obra que no esté acorde a la fecha de inspección.</p> <p>La aplicación será por cada vez que se evidencie la ocurrencia.</p>	Una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
B7	<p><b>NO ACCESO AL CUADERNO DE OBRA</b></p> <p>Si la empresa privada o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Coordinador de Obra inspector o entidad privada supervisora, según corresponda, impidiéndole anotar las ocurrencias.</p>	Una (1) UIT vigente, por cada día de incumplimiento.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
B8	<p><b>NO PRESENTACIÓN DE INFORME Y/O INFORME ESPECIAL</b></p> <p>Cuando el profesional propuesto según su especialidad <u>no presente o presente de manera deficiente</u> (sin firma(s), sustento(s), evidencia de la presencia del especialista y de las labores en obra, con cuatro fotografías a color como mínimo), se aplicará la multa, por mes y/o en cada valorización) su informe y/o informe especial en el plazo solicitado por la</p>	Una (01) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.



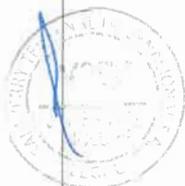
Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguén Martín  
FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21.10.2024 15:36:26 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU  
20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 18.10.2024 16:05:56 -05:00



Firmado digitalmente por CHUNACERO ACOSTA Julio Santiago FAU 20440374248 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.10.2024 18:54:45 -05:00



**Diego A. Cassinelli Montero**  
Gerente General  
Salaverry Terminal Internacional S.A.

**Gabriel Monge Aguirre**  
Gerente General Corporati  
Salaverry Terminal Internacional S.A.

	Entidad Pública y/o entidad privada supervisora.		
<b>B9</b>	<b>NO PRESENTACIÓN DE INFORMES NECESARIOS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN</b> Cuando la empresa inicie los trabajos (día siguiente de acta de entrega de terreno) los profesionales y/o especialistas, POR NO PRESENTAR informes los cuales contengan los planes correspondientes a cada especialidad (Plan de Monitoreo arqueológico, Plan de manejo Ambiental, Plan de seguridad de Obra, Dossier de Calidad, y otros que por especialidad sean necesarios) de acuerdo a normatividad correspondiente de cada una de las especialidades.	(0.5) de una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
<b>B10</b>	<b>NO PRESENTACIÓN DE CRONOGRAMA VALORIZADO Y/O CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN</b> Por no presentar los cronogramas requeridos al inicio de los trabajos teniendo como plazo de 05 días calendarios a partir del inicio del plazo de ejecución de obra.	(0.5) de una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
<b>B11</b>	<b>NO PERMITIR EL INGRESO DE PERSONAL DE LA ENTIDAD</b> Cuando la empresa privada y/o el Ejecutor de Obra no permita el ingreso de personal de la Entidad Pública debidamente identificado.	(0.5) de una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
<b>B12</b>	<b>NO CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS</b> (Presentación de solicitud de trámite) necesarios y establecidos en su contrato de ejecución de obra, relacionados a la ejecución de obra, los cuales se realizan ante entidades que otorgan autorizaciones y/o aprueban documentación relacionada a la ejecución; dentro de los plazos requeridos y relacionados al cumplimiento de la ejecución de partidas del cronograma de ejecución de obra.	(0.5) de una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
<b>B13</b>	<b>AUSENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA</b> Cuando el personal de la Entidad Pública o la Entidad Privada Supervisora no ubique al Residente en obra (en el momento de la	(0.5) de una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.



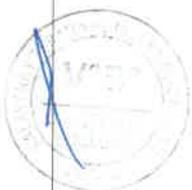
Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herquein Martin  
FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21.10.2024 15:36:51 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU  
20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 16.10.2024 16:07:47 -05:00



Firmado digitalmente por CHUMACERO ACOSTA Julio Santiago FAU 20440374248 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.10.2024 18:55:06 -05:00



**Diego A. Cassinelli Montero**  
Gerente General  
Salaverry Terminal Internacional S.A.

**Gabriel Monge Aguirre**  
Gerente General Corporativo  
Salaverry Terminal Internacional S.A.

	inspección), éste acudirá al cuaderno de autocontrol, en caso de no estar anotado el lugar del desplazamiento, se aplicará una multa según penalidad sobre el monto total de inversión del convenio, por el día o los días en que personal no haya anotado su presencia en el cuaderno de autocontrol y se haya ausentado, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmado por el personal de la entidad pública que visitó la obra, dejando copia de la misma en manos de algún responsable en la obra.		
<b>B14</b>	<b>CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN</b> Por no presentar el cronograma de ejecución de obra que corresponda a adicionales de obra y/o no presentar el cronograma de ejecución de avance acelerado cuando la entidad privada supervisora identifique que el porcentaje de ejecución está en 80% o debajo de este en relación de cronograma de ejecución programado.	(0.5) de una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
<b>B15</b>	<b>POR NO PRESENTAR ACTIVIDADES DE ETAPA DE manual - EDUCACION AMBIENTAL</b> Por no presentar en la ejecución en la etapa de operación y mantenimiento de todas las actividades que contiene la partida, referida a la educación ambiental al <u>Programa de Medidas Preventivas, Correctivas y/o Mitigación, Programa de Manejo de Residuos Sólidos y Efluentes, Programa de Salud, Seguridad Ocupacional y Capacitación Ambiental, Programa de Contingencia</u> y otras, para el mantenimiento correspondiente. La aplicación será por cada día que se evidencie la ocurrencia.	(0.5) de una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del presidente de comité de recepción de obra, al cual se entregará dicho plan, o del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
<b>SEGURIDAD EN LA OBRA</b>			
<b>B16</b>	<b>NO CONTAR CON SEGUROS DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA</b> Antes del inicio y durante la ejecución del proyecto, la Empresa Privada y el Ejecutor de Obra debe contar con las Pólizas de Seguro Todo Riesgo de	(0.5) de una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.



Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguain Martin  
FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21.10.2024 15:38:06 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU  
20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 18.10.2024 16:08:00 -05:00



Firmado digitalmente por CHUMACERO ACOSTA Julio  
Santiago FAU 20440374248 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.10.2024 18:55:40 -05:00



**Diego A. Cassinelli Montero**  
Gerente General  
Salaverry Terminal Internacional S.A.

**Gabriel Monge Aguirre**  
Gerente General Corporativo  
Salaverry Terminal Internacional S.A.

	<p>Construcción (CAR) y Seguro Complementario Contra Todo Riesgo (SCTR) Pensión y Salud, según corresponda, por el monto contratado, a nombre del Gobierno Regional La Libertad.</p>		
<b>B17</b>	<p><b>NO IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE CONTROL Y MONITOREO</b>          Por no implementar y/o realizar:          - Plan de Seguridad y Salud.          - Desarrollo de Plan de Monitoreo.          - Plan y desarrollo de Mitigación ambiental.</p>	0.5 de una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
<b>B18</b>	<p><b>FALTA TOTAL O PARCIAL DE INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL</b>          Por permitir que el trabajador labore sin los implementos de Protección del Personal completos:          EPI básico Protección de cabeza, protección de ojos, protección de pies, protección de manos y vestimenta adecuada.          EPI auxiliar o complementario Protección auditiva, protección respiratoria (según el tipo de trabajo). Además, se deberán considerar equipos, indumentaria, vestuario de acuerdo con la naturaleza y exigencia de las labores que el personal en la obra ejecute, en función a las Normas de Seguridad.          El personal debe llevarlo en la ejecución de los trabajos que están ejecutando.          La aplicación será por cada trabajador que no cuente con su EPI y por cada vez que sea detectado.</p>	(0.5) de una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
<b>B19</b>	<p><b>INSEGURIDAD DE LA OBRA Y FALTA DE SEÑALIZACIÓN</b>          Por no emplear los dispositivos de seguridad peatonal y vehicular, y las señalizaciones especificadas en el expediente técnico.</p>	(0.5) de una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
<b>ASEGURAMIENTO DE CALIDAD</b>			
<b>B20</b>	<p><b>FALTA DE EQUIPOS EN LA EJECUCIÓN</b>          Por no contar en obra con el equipo mínimo y/o bienes ofertados para la ejecución de la obra, o que los tenga incompletos, considerando que dicho equipo deberá encontrarse disponible</p>	Se aplicará una penalidad de dos (2) UIT por cada día de ausencia de los equipos y/o bienes según la programación de la ejecución de la obra.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.



Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguein Martín FAU 20440374248 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 21.10.2024 15:38:31 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 18.10.2024 16:08:12 -05:00



Firmado digitalmente por CHUMACERO ACCOSTA Julio Santiago FAU 20440374248 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 17.10.2024 18:58:11 -05:00



**Diego A. Cassinelli Montero**  
 Gerente General  
 Salaverry Terminal Internacional S.A.

**Gabriel Monge Aguirre**  
 Gerente General Corporativo  
 Salaverry Terminal Internacional S.A.

	según la programación de ejecución de la obra.		
<b>B21</b>	<p><b>AFECTACIÓN A LA CALIDAD DE EJECUCIÓN DE LA OBRA</b></p> <p>Por permitir un trabajo mal ejecutado. Además de la penalidad a la entidad privada supervisora, LA EMPRESA PRIVADA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad Pública.</p> <p>Esto se refiere a que no cumple con las especificaciones técnicas que se detallan en el expediente técnico. Por no cumplir con: dosificaciones, encofrados, alineamientos, pendiente y otras formas geométricas que se indican en los planos. Por ejecutar las partidas con materiales o insumos que no cuenten con la certificación de calidad correspondiente, los cuales deben ser calificados entre el residente y la entidad privada supervisora con los correspondientes protocolos de control y/o aseguramiento de calidad.</p> <p>La aplicación será por cada vez que se evidencie la incidencia.</p> <p>La Empresa Privada o el Ejecutor de Obra deberá retirar dicho material y reemplazo por el que cumpla o supere las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad Pública.</p>	Una (01) UIT a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
<b>B. OTRAS PENALIDADES APLICABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA</b>			
<b>N°</b>	<b>SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD</b>	<b>FORMA DE CÁLCULO</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b>
<b>OBLIGACIONES PRINCIPALES</b>			
<b>B1</b>	<p><b>CULMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL CON EL EJECUTOR DEL PROYECTO O LOS PROFESIONALES Y/O ESPECIALISTAS</b></p> <p>En caso LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) culmine su relación contractual con el Ejecutor del Proyecto o los profesionales y/o especialistas, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del Ejecutor del Proyecto o la de los profesionales y/o especialistas por no cumplir con los requisitos establecidos para el</p>	Una (01) UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.



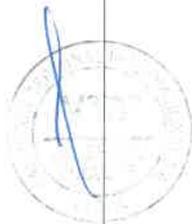
Firmado digitalmente por NAMAY VAL DERRAMA Herguain Martín  
FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21.10.2024 15:38:54 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU  
20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 18.10.2024 16:08:26 -05:00



Firmado digitalmente por CHUMACERO ACOSTA Julio Santiago FAU 20440374248 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.10.2024 18:58:31 -05:00



*Diego...*  
Director General  
Salaverry Terminal Internacional S.A.

*Gabriel...*  
Gerente General Corporativo  
Salaverry Terminal Internacional S.A.

	Ejecutor del Proyecto o los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados, conforme a lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230. <sup>4</sup>		
<b>B2</b>	<p><b>AUSENCIA DE PERSONAL PROFESIONAL Y/O ESPECIALISTA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO</b></p> <p>El residente y los profesionales especialistas propuestos debe dirigir la ejecución de los trabajos efectuados por la empresa privada, asistiendo en forma permanente y todos los días laborables de la obra, y los demás profesionales durante el plazo de su participación de acuerdo a las partidas de su especialidad, en caso contrario se aplicará una multa por su inasistencia, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmado por el personal de la Entidad Pública que visitó la obra y dejando constancia con un responsable de la obra o con informe de supervisión o inspector según sea el caso.</p> <p>Esta penalidad no se aplicará cuando se esté aplicando la penalidad descrita en el numeral 1 del presente cuadro de OTRAS PENALIDADES APLICABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.</p>	Una (1) UIT vigente, por cada día de ausencia y por cada especialista y/o profesional.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
<b>B3</b>	<p><b>NO PRESENTACIÓN DE INFORME DE VALORIZACION MENSUAL</b></p> <p>Por NO CUMPLIR con la entrega de la valorización mensual (de avance), según corresponda, a la Entidad Privada Supervisora (o Entidad Pública, cuando corresponda), en el último día del mes.</p>	Una (1) UIT vigente, por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
<b>B4</b>	<p><b>INASISTENCIA A REUNIÓN CONVOCADA POR LA ENTIDAD PÚBLICA</b></p> <p>Cuando el personal profesional y/o especialista de la EMPRESA PRIVADA no asista por segunda vez a las reuniones concurrentes programadas que sean convocadas</p>	(0.5) de una (1) UIT por cada reunión concurrente con inasistencia.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.

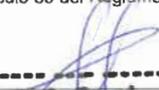
  
 Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguein Martin FAU 20440374248 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 21.10.2024 15:39:52 -05:00

  
 Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 16.10.2024 16:08:38 -05:00

  
 Firmado digitalmente por CHUMACERO ACOSTA Julio Santiago FAU 20440374248 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 17.10.2024 18:57:07 -05:00



<sup>4</sup> Deberá tomar en cuenta el procedimiento de autorización de sustitución de ejecutor del proyecto o de profesionales dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.

  
**Diego A. Casshe III Montero**  
 Gerente General  
 Salaverry Terminal Internacional S.A.

  
 Gabriel Armas Aguilar  
 Gerente General Corporativo  
 Salaverry Terminal Internacional S.A.

	y/o propuestas por la Entidad Pública. En el caso de ausencia de un profesional y/o especialista, se justificará la inasistencia únicamente con certificado médico, firmado y sellado por un médico colegiado en una institución pública o privada.		
<b>B5</b>	<b>FALTA DEL CUADERNO DE ASISTENCIA DE PERSONAL PROPUESTO</b> Cuando en el lugar de emplazamiento de la obra no se encuentre el cuaderno o bitácora de asistencia para el personal clave de la propuesta ofertada y el cual no se encuentre debidamente firmado por cada uno de ellos los días que corresponda a su asistencia, este documento debe ser de libre disponibilidad para cualquier visitante debidamente identificado.	Una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
<b>B6</b>	<b>FALTA DEL CUADERNO DE OBRA</b> Por no encontrarse el Cuaderno de Obra, en el momento de la inspección por parte de personal de la Entidad Pública. Por el llenado del Cuaderno de Obra que no esté acorde a la fecha de inspección. La aplicación será por cada vez que se evidencie la ocurrencia.	Una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
<b>B7</b>	<b>NO ACCESO AL CUADERNO DE OBRA</b> Si la empresa privada o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Coordinador de Obra inspector o entidad privada supervisora, según corresponda, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Una (1) UIT vigente, por cada día de incumplimiento.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
<b>B8</b>	<b>NO PRESENTACIÓN DE INFORME Y/O INFORME ESPECIAL</b> Cuando el profesional propuesto según su especialidad <u>no presente o presente de manera deficiente</u> (sin firma(s), sustento(s), evidencia de la presencia del especialista y de las labores en obra, con cuatro fotografías a color como mínimo), se aplicará la multa, por mes y/o en cada valorización) su informe y/o informe especial en el plazo solicitado por la Entidad Pública y/o entidad privada supervisora.	Una (01) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.



Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguein Martin FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21.10.2024 15:40:22 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 18.10.2024 16:08:49 -05:00



Firmado digitalmente por CHUMACERO ACOSTA Julio Santiago FAU 20440374248 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.10.2024 18:57:28 -05:00



**Diego A. Cassinelli Montero**  
Gerente General  
Salaverry Terminal Internacional S.A.

**Gabriel Monge Aguirre**  
Gerente General Corporativo  
Salaverry Terminal Internacional S.A.



B9	<p><b>NO PRESENTACIÓN DE INFORMES NECESARIOS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN</b></p> <p>Cuando la empresa inicie los trabajos (día siguiente de acta de entrega de terreno) los profesionales y/o especialistas, POR NO PRESENTAR informes los cuales contengan los planes correspondientes a cada especialidad (Plan de Monitoreo arqueológico, Plan de manejo Ambiental, Plan de seguridad de Obra, Dossier de Calidad, y otros que por especialidad sean necesarios) de acuerdo a normatividad correspondiente de cada una de las especialidades.</p>	(0.5) de una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
B10	<p><b>NO PRESENTACIÓN DE CRONOGRAMA VALORIZADO Y/O CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN</b></p> <p>Por no presentar los cronogramas requeridos al inicio de los trabajos teniendo como plazo de 05 días calendarios a partir del inicio del plazo de ejecución de obra.</p>	(0.5) de una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
B11	<p><b>NO PERMITIR EL INGRESO DE PERSONAL DE LA ENTIDAD</b></p> <p>Cuando la empresa privada y/o el Ejecutor de Obra no permita el ingreso de personal de la Entidad Pública debidamente identificado.</p>	(0.5) de una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
B12	<p><b>NO CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS</b></p> <p>(Presentación de solicitud de trámite) necesarios y establecidos en su contrato de ejecución de obra, relacionados a la ejecución de obra, los cuales se realizan ante entidades que otorgan autorizaciones y/o aprueban documentación relacionada a la ejecución; dentro de los plazos requeridos y relacionados al cumplimiento de la ejecución de partidas del cronograma de ejecución de obra.</p>	(0.5) de una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
B13	<p><b>AUSENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA</b></p> <p>Cuando el personal de la Entidad Pública o la Entidad Privada Supervisora no ubique al Residente en obra (en el momento de la inspección), éste acudirá al cuaderno de autocontrol, en caso de no estar</p>	(0.5) de una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.



Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguain Martin FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21.10.2024 15:40:42 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 18.10.2024 16:08:59 -05:00



Firmado digitalmente por CHUJACERO ACOSTA Julio Santiago FAU 20440374248 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.10.2024 18:57:49 -05:00



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Diego Cassinelli M. G. G.  
Gerente General  
Salaverry Terminal Internacional S.A.

*[Handwritten signature]*  
Gabriel Monge Aguirre  
Gerente General Corporativo  
Salaverry Terminal Internacional S.A.

	<p>anotado el lugar del desplazamiento, se aplicará una multa según penalidad sobre el monto total de inversión del convenio, por el día o los días en que personal no haya anotado su presencia en el cuaderno de autocontrol y se haya ausentado, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmado por el personal de la entidad pública que visitó la obra, dejando copia de la misma en manos de algún responsable en la obra.</p>		
<b>B14</b>	<p><b>CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN</b>          Por no presentar el cronograma de ejecución de obra que corresponda a adicionales de obra y/o no presentar el cronograma de ejecución de avance acelerado cuando la entidad privada supervisora identifique que el porcentaje de ejecución está en 80% o debajo de este en relación de cronograma de ejecución programado.</p>	(0.5) de una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
<b>B15</b>	<p><b>POR NO PRESENTAR ACTIVIDADES DE ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO – EDUCACION AMBIENTAL</b>          Por no presentar en la ejecución en la etapa de operación y mantenimiento de todas las actividades que contiene la partida, referida a la educación ambiental al Programa de Medidas Preventivas, Correctivas y/o Mitigación, Programa de Manejo de Residuos Sólidos y Efluentes, Programa de Salud, Seguridad Ocupacional y Capacitación Ambiental, Programa de Contingencia y otras, para el mantenimiento correspondiente. La aplicación será por cada día que se evidencie la ocurrencia.</p>	(0.5) de una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del presidente de comité de recepción de obra, al cual se entregará dicho plan, o del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
<b>SEGURIDAD EN LA OBRA</b>			
<b>B16</b>	<p><b>NO CONTAR CON SEGUROS DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA</b>          Antes del inicio y durante la ejecución del proyecto, la Empresa Privada y el Ejecutor de Obra debe contar con las Pólizas de Seguro Todo Riesgo de Construcción (CAR) y Seguro Complementario Contra Todo Riesgo</p>	(0.5) de una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.

  
 Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguén Martín  
 FAU 20440374248 soft  
 Motivo: Day V° B°  
 Fecha: 21.10.2024 15:42:39 -05:00

  
 Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU  
 20440374248 soft  
 Motivo: Day V° B°  
 Fecha: 18.10.2024 16:09:10 -05:00

  
 Firmado digitalmente por CHUMACERO ACOSTA Julio  
 Santiago FAU 20440374248 hard  
 Motivo: Day V° B°  
 Fecha: 17.10.2024 18:58:11 -05:00



  
 Diego A. Cossentino  
 Gerente General  
 Salaverry Terminal Internacional S.A.

  
 Gonzalo Monge Aguirre  
 Gerente General Corporativo  
 Salaverry Terminal Internacional S.A.

	(SCTR) Pensión y Salud, según corresponda, por el monto contratado, a nombre del Gobierno Regional La Libertad.		
<b>B17</b>	<p><b>NO IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE CONTROL Y MONITOREO</b></p> <p>Por no implementar y/o realizar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plan de Seguridad y Salud.</li> <li>- Desarrollo de Plan de Monitoreo.</li> <li>- Plan y desarrollo de Mitigación ambiental.</li> </ul>	0.5 de una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
<b>B18</b>	<p><b>FALTA TOTAL O PARCIAL DE INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL</b></p> <p>Por permitir que el trabajador labore sin los implementos de Protección del Personal completos:</p> <p>EPI básico Protección de cabeza, protección de ojos, protección de pies, protección de manos y vestimenta adecuada.</p> <p>EPI auxiliar o complementario Protección auditiva, protección respiratoria (según el tipo de trabajo). Además, se deberán considerar equipos, indumentaria, vestuario de acuerdo con la naturaleza y exigencia de las labores que el personal en la obra ejecute, en función a las Normas de Seguridad.</p> <p>El personal debe llevarlo en la ejecución de los trabajos que están ejecutando.</p> <p>La aplicación será por cada trabajador que no cuente con su EPI y por cada vez que sea detectado.</p>	(0.5) de una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
<b>B19</b>	<p><b>INSEGURIDAD DE LA OBRA Y FALTA DE SEÑALIZACIÓN</b></p> <p>Por no emplear los dispositivos de seguridad peatonal y vehicular, y las señalizaciones especificadas en el expediente técnico.</p>	(0.5) de una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
<b>ASEGURAMIENTO DE CALIDAD</b>			
<b>B20</b>	<p><b>FALTA DE EQUIPOS EN LA EJECUCIÓN</b></p> <p>Por no contar en obra con el equipo mínimo y/o bienes ofertados para la ejecución de la obra, o que los tenga incompletos, considerando que dicho equipo deberá encontrarse disponible según la programación de ejecución de la obra.</p>	Se aplicará una penalidad de dos (2) UIT por cada día de ausencia de los equipos y/o bienes según la programación de la ejecución de la obra.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.



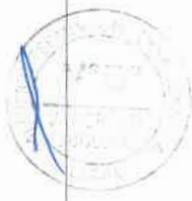
Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguin Martín  
FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21.10.2024 15:42:22 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU  
20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 16.10.2024 16:09:20 -05:00



Firmado digitalmente por CHUMACERO ACOSTA Julio Santiago FAU 20440374248 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.10.2024 18:58:36 -05:00



**Diego A. Cassinelli Montero**  
Gerente General  
Salaverry Terminal Internacional S.A.

**Gerardo Monge Aguirre**  
Gerente General Corporativo  
Salaverry Terminal Internacional S.A.

<p><b>B21</b></p>	<p><b>AFECTACIÓN A LA CALIDAD DE EJECUCIÓN DE LA OBRA</b></p> <p>Por permitir un trabajo mal ejecutado. Además de la penalidad a la entidad privada supervisora, LA EMPRESA PRIVADA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad Pública.</p> <p>Esto se refiere a que no cumple con las especificaciones técnicas que se detallan en el expediente técnico. Por no cumplir con: dosificaciones, encofrados, alineamientos, pendiente y otras formas geométricas que se indican en los planos. Por ejecutar las partidas con materiales o insumos que no cuenten con la certificación de calidad correspondiente, los cuales deben ser calificados entre el residente y la entidad privada supervisora con los correspondientes protocolos de control y/o aseguramiento de calidad.</p> <p>La aplicación será por cada vez que se evidencie la incidencia.</p> <p>La Empresa Privada o el Ejecutor de Obra deberá retirar dicho material y reemplazo por el que cumpla o supere las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad Pública.</p>	<p>Una (01) UIT a la fecha de cada incidencia.</p>	<p>Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.</p>
-------------------	---	--	---

  
 Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguein Martin  
 FAU 20440374248 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 21.10.2024 15:42:08 -05:00

  
 Firmado digitalmente por LOZANO HAVÉZ Nelson Ivan FAU  
 FAU 20440374248 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 18.10.2024 16:09:28 -05:00

  
 Firmado digitalmente por CHUMACERO ACOSTA Julio Santiago FAU 20440374248 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 17.10.2024 18:59:00 -05:00

**16.9. Procedimiento de evaluación y aplicación de otras penalidades adicionales a la penalidad por mora**

El procedimiento a seguir para la aplicación de penalidades, así como la presentación de descargos, será como se indica a continuación:

- Si durante la elaboración del expediente técnico o durante la ejecución de la obra, con motivo de solicitud de información, revisión de documentos presentados, visitas al lugar de ejecución, y/u otras situaciones, la entidad privada supervisora, el Coordinador de Obra o Inspector de Obra, o algún funcionario o autoridad del Gobierno Regional La Libertad, advierte que la Empresa Privada (o el Consorcio) o el Ejecutor de Obra han incurrido en una o más de las penalidades indicadas anteriormente, levantará un Acta de Constatación o Verificación<sup>5</sup> y/o podrá elaborar un informe que detalle tal situación, según corresponda.
- La entidad privada supervisora, el Coordinador de Obra o Inspector de obra, o el funcionario que verifica, trasladará el Acta de Constatación o Verificación y/o el informe correspondiente, mediante carta simple, a la empresa privada (o consorcio de corresponder) o a su residente, indicando el tipo de penalidad incurrida y el plazo con el que cuenta para presentar sus descargos, el cual no será mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida

<sup>5</sup> La cual será suscrita por el funcionario y podrá ser corroborada por uno o más de los trabajadores presentes (Ing. Supervisor o Ing. Inspector, Ing. Residente, Ing. Asistente, almacenero, etc.).



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
 Director General  
 Salaverry Terminal Internacional S.A.

*[Handwritten signature]*  
 Gerente General Corporativo  
 Salaverry Terminal Internacional S.A.

la notificación.

- La Empresa Privada (o consorcio de corresponder) presentará su descargo debidamente sustentado ante la Entidad Privada Supervisora (o inspector de corresponder), dentro del plazo anteriormente señalado (tres días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación). De no presentar el descargo en el plazo otorgado se procederá a la aplicación de la penalidad.
- La Entidad Privada Supervisora (o inspector, de corresponder) evaluará el descargo de la empresa privada (o consorcio de corresponder) o su no presentación, emitiendo un informe concluyente si se debe o no aplicar la penalidad, según corresponda, así como el monto correspondiente, en igual plazo (tres días hábiles). Dicho informe lo dirigirá a la Entidad Pública con copia a la empresa privada (o consorcio de corresponder).
- Del mismo modo el área técnica especializada de la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada o la que haga sus veces, emitirá su opinión concluyente respecto a la aplicación o no aplicación de la penalidad y el monto correspondiente.
- La Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, o el órgano de la Entidad Pública que cuente con atribuciones y facultades correspondientes, mediante acto resolutivo, aplicará la penalidad correspondiente, notificando mediante carta a la Empresa Privada (o consorcio de corresponder), para sus efectos legales; con copia a la Entidad Privada Supervisora.
- De corresponder, mediante carta de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada en calidad de área usuaria, se le hará de conocimiento a la Gerencia Regional de Administración, para la aplicación de la penalidad correspondiente, la cual será efectiva en la valorización siguiente o en la liquidación del convenio o de ser el caso se descontará de las garantías presentadas por la Empresa Privada (o Consorcio de corresponder).
- Estas penalidades se deducirán del CIPRL a la culminación del proyecto en la liquidación final. En caso no resulte posible tal deducción, se hacen efectivas del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que la entidad pública exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

Se exime de la penalidad por Sustitución de personal establecido en el contrato en los siguientes casos:

- a. Por fallecimiento del (os) profesional (es) propuesto (s).
- b. Por enfermedad que impide la permanencia del profesional debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su atención médica.
- c. Despido del profesional o por disposición de la Entidad Pública.

Se hace constar, que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de Autocontrol de permanencia en Obra deberán ser adjuntadas en el Informe Mensual correspondiente, juntamente con las páginas del Cuaderno de Obra.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

17.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede disponer la resolución del Convenio de Inversión cuando **LA EMPRESA PRIVADA:**

17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio, el TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.



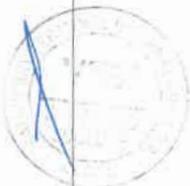
Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguein Martin  
FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21.10.2024 15:41:52 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU  
20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 18.10.2024 16:09:38 -05:00



Firmado digitalmente por CHUMACERO ACOSTA Julio  
Santiago FAU 20440374248 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.10.2024 19:00:25 -05:00



Diego A. Cassinelli Montero  
Gerente General  
Salaverry Terminal Internacional S.A.

Gabriel Monge  
Gerente General Corporativo  
Salaverry Terminal Internacional S.A.

- 17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.
- 17.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución del Proyecto, pese haber sido requerido.
- 17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización del proyecto, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.
- 17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1 y 17.1.2 del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursa carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA EMPRESA PRIVADA**. Vencido dicho plazo y **LA EMPRESA PRIVADA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.3. En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA** hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.
- 17.4. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.3. y 17.1.4. del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA** informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
- 17.5. **LA EMPRESA PRIVADA** puede resolver el Convenio por las causales siguientes:
  - 17.5.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 92.2 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.
  - 17.5.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 92.4 del Reglamento de la Ley N° 29230.
  - 17.5.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 81 del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace referencia el numeral 116.1 del artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 29230.
  - 17.5.4. En los casos que transcurran tres (3) o más meses desde la fecha de entrega de los terrenos o lugar donde se ejecuta la inversión, y la **ENTIDAD PÚBLICA** no los hubiese entregado.
  - 17.5.5. Se supere el porcentaje al que se refiere a Décimo Tercera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley N° 29230.
- 17.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA** verifique que **EL PROYECTO** requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del numeral 88.7 artículo 88 del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que las inversiones han perdido las condiciones que sustentaron la viabilidad con la alternativa seleccionada, **LA EMPRESA PRIVADA** puede optar por resolver el Convenio o reformular el Proyecto de Inversión y continuar con la ejecución del Convenio de Inversión, siempre que se cuente con la conformidad de la Entidad Pública. En caso de resolución, **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.



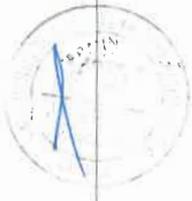
Firmado digitalmente por NAMAY  
 VALERRAMA Herguain Martin  
 FAU 0440374248 soft  
 Motivo: Day V° B°  
 Fecha: 21.10.2024 15:41:40 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO  
 CHAVEZ Nelson Ivan FAU  
 20440374248 soft  
 Motivo: Day V° B°  
 Fecha: 18.10.2024 16:09:47 -05:00



Firmado digitalmente por  
 CHUMACERO ACOSTA Julio  
 Santiago FAU 20440374248 hard  
 Motivo: Day V° B°  
 Fecha: 17.10.2024 19:00:12 -05:00



**Diego José Illi Montero**  
 Gerente General  
 Salaverry Terminal Internacional S.A.

**Gabriel Longe Aguirre**  
 Gerente General Corporativo  
 Salaverry Terminal Internacional S.A.

- 17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, **LA EMPRESA PRIVADA** cursa carta notarial a **LA ENTIDAD PÚBLICA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Vencido dicho plazo y **LA ENTIDAD PÚBLICA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA EMPRESA PRIVADA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 y **LA EMPRESA PRIVADA** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA EMPRESA PRIVADA** remita una comunicación escrita a **LA ENTIDAD PÚBLICA** informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.9. Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio de Inversión por caso fortuito o fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del CIPRL que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.
- 17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de **LAS PARTES** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA (O LA EMPRESA PRIVADA)** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O LA ENTIDAD PÚBLICA)** informando que se ha producido dicha resolución.
- 17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 93 del Reglamento de la Ley N° 29230.



Firmado digitalmente por NAMAY  
VALDERRAMA Herguain Martin  
FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21.10.2024 15:41:28 -05:00

#### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

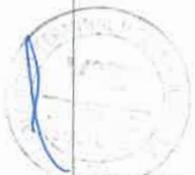
- 18.1. **LA EMPRESA PRIVADA** declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentar pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.
- 18.2. Asimismo, **LA EMPRESA PRIVADA** se conducirá en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a **LA EMPRESA PRIVADA**.
- 18.3. **LA EMPRESA PRIVADA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera



Firmado digitalmente por LOZANO  
HABEZ Nelson Ivan FAU  
0440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 18.10.2024 16:09:56 -05:00



Firmado digitalmente por  
CUMACERO ACOSTA Julio  
Santiago FAU 20440374248 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.10.2024 18:59:56 -05:00



Director General  
Saiavery Terminal Internacional S.A.

Gerente General Corporativo  
Saiavery Terminal Internacional S.A.

competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **LA EMPRESA PRIVADA**, conforme al numeral 36.2 del artículo 36 del Reglamento de la Ley N° 29230.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

- 19.1. **LA EMPRESA PRIVADA**, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras y vicios ocultos por un plazo de siete (7) años, contados a partir de la recepción del Proyecto.
- 19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Proyecto, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN**

- 20.1. **LAS PARTES** pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el representante de **LA EMPRESA PRIVADA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en el TUO de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.
- 20.2. En caso de modificaciones en el monto total del convenio de inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total del convenio de inversión.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 21.1. Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dentro de los treinta (30) días calendario de originada la controversia y conforme el procedimiento establecido artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.
- 21.2. En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 129.1 del artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 21.3. Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 21.4. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.



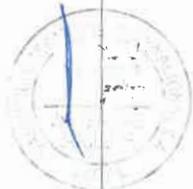
Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguén Martín FAU 20440374248 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 21.10.2024 15:41:16 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Iván FAU 20440374248 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 18.10.2024 16:10:04 -05:00



Firmado digitalmente por CHUMACERO ACOSTA Julio Santiago FAU 20440374248 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 17.10.2024 18:59:43 -05:00



-----  
**Diego A. Cassinelli Montero**  
Gerente General  
Salaverry Terminal Internacional S.A.

  
-----  
**Salaverry Terminal Internacional S.A.**

21.5. **LAS PARTES** pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:

- 22.1.1. **EL GERENTE REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** es Responsable de emitir la conformidad a la elaboración del Estudio Definitivo, cuando corresponda.
- 22.1.2. **EL GERENTE REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** es Responsable de emitir la conformidad de recepción de **EL PROYECTO** o la conformidad de sus avances.
- 22.1.3. **EL GERENTE REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** es Responsable de emitir pronunciamiento, aprobación o consentimiento de la liquidación del proyecto.
- 22.1.4. **EL GERENTE REGIONAL DE PRESUPUESTO** es Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL a la DGETP del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 22.1.5. **EL GERENTE REGIONAL DE PRESUPUESTO** es Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF para la emisión del CIPRL, así como de emitir las certificaciones presupuestales.
- 22.1.6. **EL GERENTE REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** es Responsable de emitir la Conformidad del Servicio de Supervisión prestado por la Entidad Privada Supervisora.
- 22.1.7. **EL GERENTE REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** es Responsable de remitir copia del Convenio y Contrato de Supervisión, así como sus adendas, a la DGPPIP del Ministerio de Economía y Finanzas.

- 22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 17 del TUO de la Ley N° 29230.
- 22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo con el numeral 22.1 sólo es necesaria la comunicación mediante documento de fecha cierta a **LA EMPRESA PRIVADA** y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

- 23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.
- 23.2. Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de CIPRL, ante la DGTP: **DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA:** Av. España N° 1800, Trujillo.

**CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA:**

[gobernacio@regionlalibertad.gob.pe](mailto:gobernacio@regionlalibertad.gob.pe)  
[resoluciones@regionlalibertad.gob.pe](mailto:resoluciones@regionlalibertad.gob.pe)  
[grctpip@regionlalibertad.gob.pe](mailto:grctpip@regionlalibertad.gob.pe)

**NÚMERO DE TELÉFONO DE LA ENTIDAD PÚBLICA:** 044 604000

Firmado digitalmente por NAMAY DERRAMA Herguain Martin  
CHA#: 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21.10.2024 15:41:02 -05:00

Firmado digitalmente por LOZANO EZ Nelson Ivan FAU  
CHA#: 374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 18.10.2024 16:10:11 -05:00

Firmado digitalmente por CHUMACERO ACOSTA Julio Santiago FAU 20440374248 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.10.2024 18:59:27 -05:00

  
**Diego R. Cassinelli Montero**  
Gerente General  
Salaverry Terminal Internacional S.A.

  
**Gerente General**  
Salaverry Terminal Internacional S.A.



**LA EMPRESA PRIVADA**

**DOMICILIO del CONSORCIO:** Calle Córdova Nro. S/N, distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento de la Libertad.

**CORREO ELECTRÓNICO DE LA EMPRESA PRIVADA:** [igomez@sati.com.pe](mailto:igomez@sati.com.pe) , [kasanchez@sati.com.pe](mailto:kasanchez@sati.com.pe)

**NÚMERO DE TELÉFONO DE LA EMPRESA PRIVADA:** 959176850 / 994941876

23.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.

23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio y sus modificatorias, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Trujillo, a los 22 del mes octubre del año 2024.

Firmado digitalmente por NAMAY VALD RAMA Herguín Martín  
C: 440374248 soft  
204 0374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21.10.2024 15:40:54 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CARRERA Nelson Ivan FAU  
C: 204 0374248 hard  
204 0374248 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 18.10.2024 16:10:18 -05:00



Firmado digitalmente por CHUMACERO ACOSTA Julio Santiago FAU 20440374248 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.10.2024 19:00:52 -05:00



Firmado digitalmente por ACUÑA PERALTA Cesar FAU 20440374248 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21.10.2024 16:33:16 -05:00

FIRMA DIGITAL

Nombre, firma, sello  
ENTIDAD PUBLICA

Nombres, Firma y sello del Representante  
Legal  
**LA EMPRESA PRIVADA**



*[Handwritten Signature]*  
**Diego Cassinelli Montero**  
GERENTE GENERAL



  
**Gabriel M. Aguirre**  
GERENTE GENERAL CORPORATIVO

*[Handwritten signature]*